

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



52-2017

Año XLI

22 de diciembre de 2017

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6131
(Se publicó en La Gaceta Universitaria 43-2017)

SESIÓN ORDINARIA N.º 6132
JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2017

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación	2
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
3. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-DIC-17-020. Modificación presupuestaria N.º 6-2017, presupuesto ordinario y vínculo externo	2
4. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-17-013. Solicitud del Conare para la ratificación de la reforma al artículo 41 del <i>Convenio de Coordinación de la Educación Superior</i>	2
5. DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-17-009. Propuesta de modificación del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> . Análisis	3

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9942-2017. Sede Regional del Atlántico. Modificación parcial de la Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible	7
VD-R-9951-2017. Facultad de Odontología. Modificación parcial de la Licenciatura en Odontología	10
VD-R-9959-2017. Normas de aplicación del examen de diagnóstico en inglés para estudiantes de primer ingreso en el año 2018	13
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9711-2017. Escuela de Formación Docente. Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana ..	15

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1825-2017. Escuela de Salud Pública. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	20
TEU-1830-2017. Sede Regional de Guanacaste. Elección de director	20
TEU-1831-2017. Escuela de Historia. Elección de directora	20
TEU-1832-2017. Escuela de Filosofía. Elección de subdirector	20
TEU-1833-2017. Escuela de Psicología. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	20

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6132

Celebrada el jueves 26 de octubre de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6151 del jueves 14 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer a continuación las solicitudes de apoyo financiero y la Modificación presupuestaria N.º 6-2017.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 4).**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-17-020, sobre la modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, mediante el oficio R-7103-2017, del 3 de octubre de 2017.
2. La Modificación presupuestaria N.º 6-2017 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 11 de Presupuesto Ordinario, 11 del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, 8 de Empresas Auxiliares, 1 de Fondos Restringidos, y 1 de Fondo del Sistema CONARE.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-141-2017, del 11 de octubre de 2017, señaló que su análisis se limitó a evaluar de forma general que los movimientos incluidos en esta modificación cumplan con los trámites y controles administrativos vigentes, y que estén conforme a los principios y normas básicas del proceso presupuestario contable.
4. Finalmente, manifestó: (...) *dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.*
5. La fuente de los recursos presupuestarios incluidos en esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:

Fuente de los recursos: Modificación N.º 6-2017
(cifras en millones de colones)

	Monto
Presupuesto Ordinario	1.937,76
Empresas Auxiliares	828,44
Fondos Restringidos	3,68
Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario	35,9
Fondo del Sistema CONARE	15
Total	2.820,78

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 6-2017, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, por un monto total de ₡2.820.786.784,48 (dos mil ochocientos veinte millones setecientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro colones con cuarenta y ocho céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con el análisis en torno al dictamen, presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, en la sesión N.º 6130-08, referente a) Ratificación de la reforma al artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, b) *Reforma al Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal* (CAUCO-DIC-17-013).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 3390, artículo 17, del 29 de julio de 1987, ratificó el texto vigente del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. El texto es el siguiente:
“Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor, si dentro del término que se conceda para que regularice su situación, no lo hiciera”.
2. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión N.º 04-17, del 21 de febrero de 2017, acordó modificar el artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación

Superior Universitaria Estatal. El texto propuesto remitido¹ al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica para su ratificación es el siguiente:

Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y cuarto. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor.

Además, la reforma elimina la última expresión del texto vigente, el cual indica: *si dentro del término que se conceda para que regularice su situación, no lo hiciere.*

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la solicitud para modificar el artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el respectivo análisis y dictamen (CAUCO-P-17-004, del 3 de abril de 2017).
4. Si bien la modificación del artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, propuesta por el CONARE, es congruente con las políticas y disposiciones que se han venido ejecutando en la Universidad para que el personal universitario labore con una jornada máxima de tiempo y cuarto dentro de las instituciones signatarias, esta no es concordante con la jornada máxima dispuesta a nivel nacional para el sector público. Por ello, se propone una modificación a la propuesta presentada por el CONARE, en el sentido de que esta restricción se aplique solamente a las universidades signatarias y no a las instituciones estatales.
5. Según lo estipulado en el artículo 140 del Código de Trabajo², el funcionario público puede laborar hasta un tiempo y medio, por lo que la propuesta del CONARE presenta una contradicción respecto a la disposición que establece este Código.
6. Es oportuno instar al CONARE para que analice la pertinencia de incorporar, paralelo a la modificación del artículo 41 del Convenio, la modificación al punto primero del *Reglamento al artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, la equivalencia en horas correspondientes a tiempo y cuarto. Lo anterior, para evitar confusiones de interpretación al momento de aplicar la norma por parte de las instituciones signatarias.

ACUERDA

1. No ratificar el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sobre la modificación del artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica*.

¹ Oficio CNR-054-17, del 27 de febrero de 2017.

² *La jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas (...).*

2. Remitir, para valoración del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la propuesta de modificación al artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica* que aparece a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 41. <i>“Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor, si dentro del término que se conceda para que regularice su situación, no lo hiciere.”</i></p>	<p>ARTÍCULO 41. “Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales las universidades signatarias del presente convenio más de tiempo y cuarto medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el dictamen CDP-DIC-17-009, sobre la propuesta de modificación e incorporación de varios artículos al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, para publicar en consulta.

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende el debate en torno a la modificación del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Se continuará en la próxima sesión.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6132 artículo 2
Jueves 26 de octubre de 2017

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
María Marta Piche Ovares Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET)	Docente Interino (1)	Maryland, Estados Unidos	Actividad: Del 5 al 9 de noviembre Itinerario: Del 4 al 10 de noviembre Permiso: Del 4 al 10 de noviembre		Pasaje aéreo \$385,00 Inscripción \$255,50 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00 Total: \$1.390,50
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: 66.th Annual Meeting of the American Society of Tropical Medicine and Hygiene. ORGANIZA: American Society of Tropical Medicine and Hygiene. JUSTIFICACIÓN: Participará en el curso “Presentación clínica y manejo de la enfermedad arboviral: lecciones de cabecera para investigadores”. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
María del Rosario Arguedas Chaves Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación	Funcionaria administrativa Profesional A (4)	Guadalajara, México	Actividad: Del 25 de noviembre al 3 de diciembre Itinerario: Del 23 de noviembre al 4 de diciembre Permiso: Del 23 de noviembre al 4 de diciembre		Empresa Auxiliar N.º 2634: Pasaje aéreo \$353,64 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$3.091,00 Total: \$3.444,64
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: Feria Internacional del libro Guadalajara 2017. ORGANIZA: Universidad de Guadalajara. JUSTIFICACIÓN: Atenderá el stand para la promoción y divulgación de los libros de la Editorial UCR a bibliotecarios, distribuidores, estudiantes, docentes y público en general participante en la Feria. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
María Fernanda Jiménez Naranjo Canal UCR	Funcionaria administrativa Profesional B (1)	La Habana, Cuba	Actividad: Del 6 al 7 de noviembre Itinerario: Del 4 al 8 de noviembre Permiso: Del 4 al 8 de noviembre		Pasaje aéreo \$540,93 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$111,00 Total: \$651,93
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: Taller de Guión ATEI. ORGANIZA: Asociación de televisoras educativas y culturales Iberoamericanas (ATEI). JUSTIFICACIÓN: Participará en el taller que tiene como fin el desarrollo de contenidos (documentales) co-producidos por los canales de televisión de los distintos países que forman esta red. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6132 artículo 2
Jueves 26 de octubre de 2017
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Luis Mario Romero Vega Facultad de Microbiología	Docente Interino (1)	Denver, Estados Unidos	Actividad: Del 5 al 8 de noviembre Itinerario: Del 5 al 8 de noviembre Permiso: Del 5 al 8 de noviembre		Pasaje aéreo \$630.00 Inscripción \$136.50 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$648.90 Total: \$1,415.40
<p>ACTIVIDAD: LXV Reunión Anual de la Sociedad Americana de Entomología. ORGANIZA: Sociedad Americana de Entomología. JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “ Diversidad de especies de mosquitos (Diptera : Culicidae) en ovitrampas de dos bosques tropicales mesoamericanos”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Max Castillo Viquez Sistema de Estudios de Posgrado	Docente Interino (2)	Ciudad de México, México	Actividad: Del 27 de noviembre al 1.º de diciembre Itinerario: Del 26 de noviembre al 2 de diciembre Permiso: Del 26 de noviembre al 2 de diciembre		Fondo Restringido N.º 2209: Pasaje aéreo \$310,00 Inscripción \$300,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$868,00 Total: \$1.478,00
<p>ACTIVIDAD: Congreso Panamericano de Trauma. ORGANIZA: Sociedad Panamericana de Trauma. JUSTIFICACIÓN: Actualización de conocimientos. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6132 artículo 2
Jueves 26 de octubre de 2017
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Esteban Miguel Carvajal Angulo Sistema de Estudios de Posgrado	Docente Interino (2,1)	La Habana, Cuba	Actividad: Del 30 de octubre al 3 de noviembre Itinerario: Del 27 de octubre al 7 de noviembre Permiso: Del 30 de octubre al 3 de noviembre Vacaciones 27 de octubre 6 y 7 noviembre		Fondo Restringido N.º 1526: Pasaje aéreo \$240,00 Inscripción \$259,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$503,50 Total: \$1.202,50
<p>ACTIVIDAD: VIII Conferencia Internacional de Psicología de la Salud, PSICOSALUD 2017.</p> <p>ORGANIZA: Sociedad Cubana de Psicología de la Salud y Grupo Nacional de Psicología del Ministerio de Salud.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Psicología de la Salud: Experiencias de intervención clínica de promoción y prevención desde el manejo de las emociones en personas diagnosticadas con diabetes mellitus tipo I"</p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
4. Monto mayor a mil dólares.

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-9942-2017

Rige a partir del I ciclo del 2018

Autoriza modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible, código 600209 según solicitud en oficio SA-D-955-2017 de la Sede del Atlántico.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-9442-2016 del 12 de setiembre del 2016 aprobó el Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, no ha aprobado modificaciones parciales a este plan de estudios.
3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Sede del Atlántico en el artículo segundo de la Sesión N.º 452, celebrada el día 18 del mes de octubre del año 2017.
4. Que la solicitud de aprobación ante esta Vicerrectoría de este cambio, es firmada por la persona que ostenta la Dirección de la Sede del Atlántico, según consta en oficio SA-D-955-2017 de fecha 20 del mes de octubre del año 2017.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Sede y la justificación académica para dichos cambios.

CONSIDERANDO:

1. **Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.**
 - 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible, entregado a la Dirección del CEA de fecha 7 del mes de diciembre del año 2017, diagnosticó positivamente la propuesta modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible.

2.3 El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible:

1.1 Cambio de ciclo

SIGLA:	MA-1001
NOMBRE:	CÁLCULO I
CRÉDITOS:	3
HORAS:	5 TEORÍA
REQUISITOS:	MA-0001

CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

 SIGLA: FS-0310
 NOMBRE: FÍSICA GENERAL II
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: FS-0210, FS-0211, MA-1002 o
 MA-0350 o MA-2210
 CORREQUISITOS: FS-0311
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

 SIGLA: FS-0311
 NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA
 GENERAL II
 CRÉDITOS: 1
 HORAS: 3 LABORATORIO
 REQUISITOS: FS-0210 o FS-0227, FS-
 0211, MA-1002 o MA-0350 o
 MA-2210
 CORREQUISITOS: FS-0310 o FS-0327
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

 SIGLA: FS-0410
 NOMBRE: FÍSICA GENERAL III
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: FS-0310, FS-0311, MA-1003 o
 MA-0450
 CORREQUISITOS: FS-0411
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

 SIGLA: FS-0411
 NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA
 GENERAL III
 CRÉDITOS: 1
 HORAS: 3 LABORATORIO
 REQUISITOS: FS-0310 o FS-0327, FS-0311,
 MA-1003 o MA-0450
 CORREQUISITOS: FS-0410 o FS-0427
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: IE-0303
 NOMBRE: ELECTROTECNIA I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 2 TEORÍA, 3 LABORATORIO
 REQUISITOS: FS-0310, FS-0311, MA-1003
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

 SIGLA: ID-0003
 NOMBRE: TERMODINÁMICA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO
 REQUISITOS: QU-0100, FS-0310, MA-1004
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: ID-0012
 NOMBRE: MECÁNICA DE FLUIDOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO
 REQUISITOS: ID-0003
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: ID-0013
 NOMBRE: ASEGURAMIENTO
 METROLÓGICO
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO
 REQUISITOS: IM-0207, II-0306
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: ID-0018
 NOMBRE: INGENIERÍA DE
 MATERIALES
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO
 REQUISITOS: ID-0012, ID-0007
 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ID-0028
NOMBRE: INNOVACIÓN Y
EMPENDIMIENTO
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: ID-0014, ID-0036
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ID-0037
NOMBRE: TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS
DE INFORMACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: ID-0001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ID-0038
NOMBRE: PROYECTO EN
DESARROLLO SOSTENIBLE
CRÉDITOS: 2
HORAS: 1 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: ID-0036
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2 Cambio de requisito

SIGLA: ID-0023
NOMBRE: INGENIERÍA DE RESIDUOS
SÓLIDOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: ID-0012
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3 Cambio de ciclo y requisito

SIGLA: ID-0001
NOMBRE: PRINCIPIOS DE
PROGRAMACIÓN
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO
REQUISITOS: MA-0001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ID-0036
NOMBRE: INVESTIGACIÓN
CUALITATIVA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: II-0306, ID-0021
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4 Cambio de ciclo y actualización de las características en la malla curricular

Según lo aprobado en la resolución VD-R-5887-1995 para el curso

SIGLA: MA-1002
NOMBRE: CÁLCULO II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-1001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

Según lo aprobado en la resolución VD-R-9419-2016 para el curso

SIGLA: MA-1003
NOMBRE: CÁLCULO III
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-1002
CORREQUISITOS: MA-1004 o MA-0307
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

Según lo aprobado en la resolución VD-R-8333-2008 para los cursos

SIGLA: FS-0210
NOMBRE: FÍSICA GENERAL I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: MA-1001 o MA-0250 o MA-1210
CORREQUISITOS: FS-0211
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: FS-0211
NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA GENERAL I
CRÉDITOS: 1
HORAS: 3 LABORATORIO
REQUISITOS: MA-1001 o MA-0250 o MA-1210
CORREQUISITOS: FS-0210 o FS-0227
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.5 Cambio en los subtotalet de créditos y corrección del total de créditos de la carrera

- El primer ciclo pasa de 17 a 14 créditos.
- El segundo ciclo pasa de 18 a 17 créditos.
- El tercer ciclo pasa de 18 a 17 créditos.
- El cuarto ciclo pasa de 18 a 19 créditos.
- El quinto ciclo pasa de 18 a 19 créditos.
- El noveno ciclo pasa de 18 a 17 créditos.
- El décimo ciclo pasa de 14 a 18 créditos.
- El total pasa de 176 a 175 créditos.

2. Se adjunta: (*)

- 2.1 la malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3 el oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4 la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 7 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN VD-R-9951-2017

Rige a partir del I CICLO 2018

Autoriza modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Odontología, código 520101 según solicitud en oficio FO-D-865-17 de la Facultad de Odontología

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica; resuelve:

RESULTANDO:

- 1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0057-1975 del 2 de diciembre de 1975 aprobó el Plan de Estudio de Licenciatura en Odontología.
- 2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales y reestructuraciones a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones según tabla:

PLAN DE ESTUDIOS Licenciatura en Odontología		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N°	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-9095-2014	II ciclo 2014
Modificación parcial	VD-R-9068-2014	I ciclo 2014
Modificación parcial	VD-R-8803-2012	I ciclo 2012
Reestructuración	VD-R-3726-1987	I ciclo 1988

- 3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Facultad de Odontología en el artículo 3 de la Sesión N.º 05-16, celebrada el día 20 del mes de setiembre del año 2016.
- 4. Que la solicitud de aprobación ante esta Vicerrectoría de este cambio, es firmada por la persona que ostenta la Decanatura

de la Facultad de Odontología, según consta en oficio FO-D-865-17 de fecha 2 del mes de noviembre del año 2017.

5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Facultad, programa de cursos y acuerdo del Consejo Universitario. Se incluye la justificación académica para dicho cambio.

CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de la Licenciatura en Odontología, entregado a la Dirección del CEA de fecha 07 del mes de diciembre del año 2017, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Odontología.
- 2.3 El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Licenciatura en Odontología.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado

por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Odontología.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Licenciatura en Odontología:

1.1 Eliminación de cursos por sustitución

Eliminación de O-0240 CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO I y O-0241 CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO II por:

SIGLA: O-0268
NOMBRE: CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO
CRÉDITOS: 2
HORAS: 1 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 1 LABORATORIO
REQUISITOS: O-0255 u O-0235 u O-5009, FR-0415
CORREQUISITOS: MT-0228 u O-0262
CICLO: IX y X
DURACIÓN: ANUAL
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Eliminación de O-0242 CLÍNICA DE PERIODONCIA I y O-0243 CLÍNICA DE PERIODONCIA II por:

SIGLA: O-0267
NOMBRE: CLÍNICA DE PERIODONCIA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: O-0254 u O-0234 u (O-0215, O-0219), O-0255 u O-0235 o O-5009, FR-0415
CORREQUISITOS: MT-0228 u O -0262
CICLO: IX y X
DURACIÓN: ANUAL
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Eliminación de O -0244 CLÍNICA DE EXODONCIA Y CIRUGÍA I y O-0245 CLÍNICA DE EXODONCIA Y CIRUGÍA II por:

SIGLA: O-0266
NOMBRE: CLÍNICA DE EXODONCIA Y CIRUGÍA

CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: O-0251 u O-0220, O-4000,
O-0255 u O-0235 u O-5009,
FR-0415
CORREQUISITOS: MT-0228 u O-0262, O-5001
CICLO: IX y X
DURACIÓN: ANUAL
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Eliminación de O-0541 CLÍNICA DE CIENCIAS
RESTAURATIVAS I y O-0257 CLÍNICA DE
CIENCIAS RESTAURATIVAS II por:

SIGLA: O-0265
NOMBRE: CLÍNICA DE CIENCIAS
RESTAURATIVAS
CRÉDITOS: 8
HORAS: 2 TEORÍA, 10 PRÁCTICA
REQUISITOS: O-4005 u O-0253, O-0230,
O-0231 u O-0259, O-0232 u
O-0260, FR-0415
CORREQUISITOS: MT-0228 u O-0262, O-0236
CICLO: IX y X
DURACIÓN: ANUAL
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Eliminación de O-0237 CLÍNICA DE ENDODONCIA
I y O-0238 CLÍNICA DE ENDODONCIA II por:

SIGLA: O-0264
NOMBRE: CLÍNICA DE ENDODONCIA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: O-4005 u O-0253, O-0230,
O-0231 u O-0259, O-0232 u
O-0260, FR-0415
CORREQUISITOS: MT-0228 u O-0262
CICLO: IX y X
DURACIÓN: ANUAL
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Eliminación de O-0540 CLÍNICA DE ODONTOLOGÍA
INFANTIL Y ORTODONCIA I y O-0543 CLÍNICA
DE ODONTOLOGÍA INFANTIL Y ORTODONCIA
II por:

SIGLA: O-0263

NOMBRE: CLÍNICA DE
ODONTOPEDIATRÍA
Y ORTODONCIA

CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 PRÁCTICA
REQUISITOS: O-4026, O-4025, O-4009,
O-0445, FR-0415
CORREQUISITOS: MT-0228 u O-0262
CICLO: IX y X
DURACIÓN: ANUAL
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Cambio de requisitos e inclusión de requisitos
alternativos:

SIGLA: O-0258
NOMBRE: PATOLOGÍA ORAL II
CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 TEORÍA
REQUISITOS: O-0268 u O-0241, O-0267 u
O-0243, O-0266 u O-0245,
O-0246 u (O-4006, O-4027)
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: A
DURACIÓN: SEMESTRAL
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: O-6010
NOMBRE: CLÍNICA INTEGRAL
CRÉDITOS: 4
HORAS: 12 PRÁCTICA
REQUISITOS: O-0265 u O-0257 u O-0544,
O-0264 u O-0238, O-0542
u (O-0268 u O-0241, O-0267 u
O-0243, O-0266 u O-0245)
CORREQUISITOS: O-0636, O-6011
CICLO: A
DURACIÓN: SEMESTRAL
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: O-6011
NOMBRE: CLÍNICA DE ÉNFASIS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 9 PRÁCTICA
REQUISITOS: O-0264 u O-0238, O-0542 u (O-
268 u O-0241, O-0267 u
O-0243, O-0266 u O-0245)

CORREQUISITOS: O-0636
CICLO: A
DURACIÓN: SEMESTRAL
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: O-6004
NOMBRE: EXTERNADO CLÍNICO
CRÉDITOS: 10
HORAS: 30 PRÁCTICA
REQUISITOS: O-0447, O-0448, O-0263 u
O-0543, O-0265 u O-0257 u
O-0544, O-0264 u O-0238,
O-0542 u (O-0268 u O-0241,
O-0267 u O-0243, O-0266 u
O-0245)

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: A
DURACIÓN: SEMESTRAL
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: O-6012
NOMBRE: CLÍNICA DE
ODONTOPEDIATRÍA
Y ORTODONCIA III

CRÉDITOS: 2
HORAS: 6 PRÁCTICA
REQUISITOS: O-0263 u O-0543
CORREQUISITOS: O-0636
CICLO: A
DURACIÓN: SEMESTRAL
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3 Cambio de requisitos y correquisitos:

SIGLA: O-0246
NOMBRE: DESÓRDENES
TEMPOROMANDIBULARES
Y DOLOR OROFACIAL

CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 TEORÍA
REQUISITOS: O-0236
CORREQUISITOS: O-0268
CICLO: X
DURACIÓN: SEMESTRAL
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.2 la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.3 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.4 el oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.5 los anexos respectivos (oficios, programas de cursos, otras comunicaciones).

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias están sustentadas según oficio FO-D-884-2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 08 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN VD-R-9959-2017

ESTABLECE LAS NORMAS DE APLICACIÓN DEL EXAMEN DE DIAGNÓSTICO EN INGLÉS PARA ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA DURANTE EL AÑO 2018

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico* (EO) de la Universidad de Costa Rica en los artículos 49 inciso ch), 50 inciso ch) y 190; las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020: “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, apartados 1.5, 3.1.1 y 3.1.2; y por solicitud de la Escuela de Lenguas Modernas mediante oficio ELM-2340-2017, dispone:

RESULTANDO:

1. Que desde el año 2008 la Vicerrectoría de Docencia emite la Resolución correspondiente que autoriza a la Escuela de Lenguas Modernas para que diseñe, elabore y realice exámenes de diagnóstico de los aprendizajes construidos en la educación secundaria en el área de Inglés, al estudiantado de nuevo ingreso admitido en carreras que requieren el curso LM-1030 *Estrategias de Lectura en Inglés I* (para otras carreras).
2. Que la Escuela de Lenguas Modernas, mediante la Sección de Inglés para otras Carreras (SIPOC), ha gestionado diversos procesos que buscan contribuir en la formación del

estudiantado en la lengua inglesa por medio de los cursos de servicio.

3. Que la Institución requiere diagnosticar las condiciones académicas en que ingresará el estudiantado procedente de educación básica diversificada, con el propósito de establecer medidas de ajuste y agilizar su avance académico en la carrera que iniciarán en el año 2018.
4. Que mediante oficio ELM-2340-2017 la Escuela de Lenguas Modernas solicitó ante esta Vicerrectoría la autorización para aplicar el Examen de Diagnóstico en Inglés válido para el año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 49 inciso ch) y 50 inciso a) le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia “resolver los asuntos que son de su competencia (...)” y “sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional.”
2. El artículo 190 del EO establece que, “la política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.” Dicha norma de forma expresa establece la competencia de esta Vicerrectoría para regular todo lo que resulte necesario en materia de admisión a las distintas unidades académicas de la UCR.
3. Que las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*: “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad” determinan que esta universidad “fortalecerá los mecanismos de recuperación, organización y custodia de su producción académica, artística y cultural e implementará las estrategias más pertinentes para su accesibilidad, con el propósito de ponerla al servicio de la comunidad universitaria, nacional e internacional, para contribuir, de esa forma, con un desarrollo social más equitativo, inclusivo y sostenible” (apartado I, 1.5); y que “fortalecerá los procesos institucionales para que la población candidata a ingresar en la Institución reciba, de manera inclusiva y accesible, orientación e informaciones ágiles y eficaces sobre trámites de ingreso, oportunidades educativas y servicios estudiantiles” (apartado III, 3.1.2).

POR TANTO:

1. Se autoriza a la Escuela de Lenguas Modernas para que aplique un diagnóstico de los aprendizajes adquiridos en la

educación secundaria en el área de Inglés, al estudiantado que será admitido en el año 2018 (nuevo ingreso) en las carreras de la UCR que incluyan como parte de su Plan de Estudios el curso LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I (para otras carreras).

2. De la organización y administración del Examen de Diagnóstico en Inglés será responsable la Escuela de Lenguas Modernas. Para ello, la Escuela de Lenguas Modernas designará una coordinación que estructure, planifique e implemente el proceso académico-administrativo.

Asimismo, la divulgación en torno a la aplicación del diagnóstico será mediante el URL <http://lenguasmodernas.ucr.ac.cr/node/134/> así como todo lo relacionado con el material didáctico y los recursos en línea que le permitan al estudiante obtener información sobre la prueba y prepararse para esta.

3. Los estudiantes de primer ingreso que hayan sido admitidos en la Universidad de Costa Rica en el año 2018 en alguna de las carreras que requieren el curso LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I (para otras carreras) deberán realizar el Examen de Diagnóstico en Inglés en las fechas que se indican en el Adjunto 1 de esta Resolución. Asimismo, deberán cancelar para la realización de la prueba una cuota de 4000 colones en la Oficina de Administración Financiera de la Universidad o en el Sistema Bancario Nacional, en las cuentas que oportunamente se divulgarán por medio del URL <http://lenguasmodernas.ucr.ac.cr/node/134/>
4. El estudiantado que opte por realizar el Examen de Diagnóstico en Inglés deberá haber ingresado a la Institución en el año 2018 de acuerdo con los términos de la Resolución VD-R-9843-2017 sobre Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2018 que se puede acceder por medio del URL: <http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9843-2017/>
5. Se exonera del pago indicado en el apartado 3.- al estudiantado que fuera exonerado del pago en la Prueba de Aptitud Académica del año 2018.
6. El Examen de Diagnóstico en Inglés se aprueba con una calificación final que sea igual o superior a 7.0.
7. En contra del resultado del Diagnóstico de los Aprendizajes del Inglés, no cabe recurso alguno dado que el mismo es un instrumento de valoración diagnóstica.
8. El estudiantado que apruebe el Examen de Diagnóstico en Inglés podrá acceder a solicitar convalidación de los resultados del diagnóstico por el curso LM-1030 Estrategias de lectura en inglés I (para otras carreras) ante la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas.

9. Los criterios de aprobación y lista de contenidos a evaluar, reglamentados por la Escuela de Lenguas Modernas, serán divulgados por medio la página oficial del Examen de Diagnóstico en Inglés.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 08 de diciembre de 2017.

ADJUNTO 1

CRONOGRAMA DEL EXAMEN DIAGNÓSTICO DE INGLÉS

Actividad	Fecha
Período de inscripción	29 de enero al 01 de febrero de 2018
Fecha de aplicación	9 de febrero de 2018 Hora: 8:30 a. m.
	12 de febrero de 2018 Hora: 8:30 a. m. (reposición)
Publicación de Resultados en http://lenguasmodernas.ucr.ac.cr/node/134/	Lunes 13 de febrero de 2018

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9711-2017

Rige a partir del I ciclo del 2018

Autoriza la modificación a la Resolución VD-R-9711-2017 correspondiente al Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, código 320257, según solicitud en oficio EFD-PREES-209-2017 y EFD-PREES-279-2017 de la Sección de Educación Preescolar de la Escuela de Formación Docente

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g)

del Reglamento del Centro de Evaluación Académica; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0024-1975 del 08 de enero de 1975 aprobó el plan de estudios para la capacitación del personal docente en servicio en Educación Preescolar y en el año 1978 aprueba el plan de estudios en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Preescolar, según resolución VD-R-0451-1978.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a este Plan de Estudios mediante las siguientes resoluciones, según la tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N°	Rige a partir de
Reestructuración del Plan de Estudios	VD-R-9711-2017	1-2018
Equiparación de cursos para las carreras de Educación Preescolar y Educación Primaria de la Sede Rodrigo Facio y de la Sede de Occidente.	VD-R-8509-2010	I-2011
Modificación parcial correspondiente a: eliminación e inclusión de cursos por sustitución, cambio de bloque optativo, eliminación de cursos optativos y actualización de las características de la estructura de cursos.	VD-R-8421-2009	I-2010
Modificación parcial correspondiente a: creación de curso, cambio de horas, cambio de ciclo, cambio de requisitos, eliminación de curso, cambio de créditos y de subtotal y total de créditos.	VD-R-7849-2006	I-2006

3. Que esta modificación fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Formación Docente en la Sesión N.º 10-2016, celebrada el día 02 del mes de noviembre del año 2016.
4. Que la solicitud de aprobación ante esta Vicerrectoría de este cambio es firmada por la persona que ostenta la coordinación de la Sección de Educación Preescolar, según consta en el oficio EFD PREES-209-2017 con fecha 19 de setiembre del 2017.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: programa de cursos actualizados y la justificación académica para dichos cambios.

CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica, es competente para analizar las

necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, entregado a la Dirección del CEA de fecha 08 del mes de diciembre del año 2017, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación a la resolución VD-R-9711-2017 correspondiente al Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana.

2.3 El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de la carrera de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria entorno a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación a la resolución VD-R-9711-2017 del Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

REQUISITOS: FD-0606
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1. Autorizar las siguientes modificaciones a la resolución VD-R-9711-2017 del Plan de Estudios de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en Atención a la Niñez Temprana, código 320257:

1.1. En el punto A.2 “Creación de cursos”, léase correctamente los requisitos y las horas del siguiente curso:

SIGLA: FD-0590
NOMBRE: FUNDAMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y DIGITALES EN LA EDUCACIÓN INICIAL
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: FD-0584
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2. En el punto A.2 “Creación de cursos”, léase correctamente los correquisitos de los siguientes cursos

SIGLA: FD-0593
NOMBRE: DESARROLLO DEL LENGUAJE EN LA PRIMERA INFANCIA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO – PRÁCTICAS
REQUISITOS: FD-0581
CORREQUISITOS: FD-0592, OE-0210, EF-0163
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0608
NOMBRE: DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS EDUCATIVOS II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA

1.3 En el punto A.2 “Creación de cursos”, léase correctamente los correquisitos y el ciclo del siguiente curso

SIGLA: FD-0611
NOMBRE: NIÑEZ TEMPRANA Y ENTORNO FAMILIAR
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEÓRICO – PRÁCTICAS
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: EE-0107
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4 En el punto A.2 “Creación de cursos”, léase correctamente el ciclo del siguiente curso

SIGLA: EE-0107
NOMBRE: PUERICULTURA PARA LA NIÑEZ TEMPRANA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEÓRICO – PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: FD-0611
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

1.5 En el punto A.4 “Cambio de requisitos y correquisito”, léase correctamente el correquisito del siguiente curso

SIGLA: FD-5111
NOMBRE: ANÁLISIS CUANTITATIVO PARAMÉTRICO EN EDUCACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: FD-5091 o FD-0587
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.6 En el punto A.4 “Cambio de correquisito”, léase correctamente la numeración de la categoría y los créditos del siguiente curso

A.5) “Cambio de correquisito”

SIGLA: EF-0163
NOMBRE: PSICOMOTRICIDAD EN LA EDUCACIÓN INICIAL
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: FD-0161 o (FD-0592, FD-0593, OE-0210)
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

1.7 En el punto A.2 “Creación de cursos”, léase correctamente los correquisitos y requisitos del siguiente curso

SIGLA: FD-0591
NOMBRE: MÓDULO PRÁCTICO – PEDAGÓGICO I: FAMILIA Y COMUNIDAD
CRÉDITOS: 7
HORAS: 16 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: FD-0583
CORREQUISITOS: OE-0211
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.8 En el punto A.2 “Creación de cursos”, léase correctamente los requisitos de los siguientes cursos

SIGLA: FD-0592
NOMBRE: MÓDULO PRÁCTICO – PEDAGÓGICO II: NIÑEZ TEMPRANA
CRÉDITOS: 8
HORAS: 20 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: FD-0584
CORREQUISITOS: FD-0593, OE-0210, EF-0163
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0598
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN NO ESCOLARIZADA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: FD-0583
CORREQUISITOS: FD-0599
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: EA-0209
NOMBRE: FUNDAMENTOS Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN INICIAL

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: FD-0583
CORREQUISITOS: FD-0599
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: FD-0602
NOMBRE: SABER PEDAGÓGICO: CONSTRUCCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: FD-0587, FD-0591, FD-0594
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0600
NOMBRE: EXPRESIÓN ARTÍSTICA INTEGRADA EN LA PRIMERA INFANCIA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: FD-0168, FD-0151
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.9 En el punto A.3 “Cambio de requisitos y horas”, léase correctamente los requisitos de los cursos

SIGLA: FD-0151
NOMBRE: EXPRESIÓN CORPORAL EN LA EDUCACIÓN INICIAL

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: FD-0584 o FD-0150
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: FD-0168
NOMBRE: LITERATURA INFANTIL EN
LA EDUCACIÓN INICIAL

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: (FD-0584, FD-0585) o FD 0161
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0172
NOMBRE: EXPRESIÓN PLÁSTICA EN
LA EDUCACIÓN INICIAL

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: (FD-0584, FD-0585) o FD 0161
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Esta modificación a la resolución VD-R-9711-2017 no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 08 de diciembre de 2017.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

(* Consultar en Vicerrectoría de Docencia)

2. Se adjunta: (*)

1. el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.2. el oficio de la solicitud.
- 2.3. los programas actualizados de cursos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1825-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **27 de noviembre de 2017**.

En este proceso se eligieron a la M.Sc. María Gabriela Murillo Sancho, M.Sc. María Nielszen Rojas Muñoz y M.Sc. Juan Antonio Carazo Salas, como representantes docente de la Escuela de Salud Pública, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **5 de enero de 2018 al 4 de enero de 2020**.

TEU-1830-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de noviembre de 2017**.

En este proceso se eligió al Dr. Edgar Solano Muñoz, como director de la Sede Regional de Guanacaste por el período del **14 de marzo de 2018 al 13 de marzo de 2022**.

TEU-1831-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de noviembre de 2017**.

En este proceso se eligió a la Dra. Ana María Botey Sobrado, como directora de la Escuela de Historia por el período del **25 de marzo de 2018 al 24 de marzo de 2022**.

TEU-1832-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de noviembre de 2017**.

En este proceso se eligió al Dr. Mario Salas Muñoz, como subdirector de la Escuela de Filosofía, por el periodo del **14 de diciembre de 2017 al 13 de diciembre de 2019**.

TEU-1833-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de noviembre de 2017**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Ana Rocío Barquero Brenes, como representante docente de la Escuela de Psicología, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **5 de diciembre de 2017 al 31 de mayo del 2018, resto de periodo**.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".